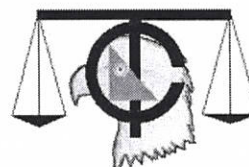




Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

“2017 – Año de las Energías Renovables”

USHUAIA, 18 SEP 2017

VISTO: el expediente del registro de este Tribunal de Cuentas, letra TCP - DA N° 193/2017, caratulado: “S/ALQUILER EQUIPO MULTIFUNCIÓN, SOFTWARE P/DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS Y SERVICIO DE SOPORTE “FULL SERVICE” EQUIPOS XEROX”; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Presidencia N° 294/2017, agregada a fojas 24/25, se autorizó el gasto para la contratación directa del servicio de alquiler de un equipo multifunción XEROX modelo 4260S mfp con software de digitalización “ScanFlowStore”, para la Secretaría del Cuerpo Plenario de Miembros y el servicio de soporte “Full Service” para dos equipos XEROX Modelo Phaser 3435DN y Phaser 4620DN, propiedad del Tribunal de Cuentas, para ambos casos con provisión de insumos y repuestos necesarios, excluyendo la provisión de papel, ello por un período de veinticuatro (24) meses y un valor total de \$ 218.880 (doscientos dieciocho mil ochocientos ochenta pesos).

Que conforme surge de constancia agregada a foja 29, se ha dado cumplimiento al requisito de difusión establecido en el artículo 34 de la Ley Provincial N° 1015 y Decreto Provincial N° 79/2015.

Que a foja 30 la empresa “NEWXER S.A.”, presenta cotización por el servicio de alquiler de un equipo multifunción XEROX modelo 4260s mfp con software de digitalización “ScanFlowStore” y el servicio de soporte “Full Service” para dos equipos XEROX Modelo Phaser 3435DN y Phaser 4620DN, propiedad del Tribunal de Cuentas, ambos servicios con provisión de insumos y repuestos necesarios, excluyendo la provisión de papel; ello por un período de veinticuatro (24) meses y un monto total de \$ 218.880 (doscientos dieciocho mil

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

ochocientos ochenta pesos), con un valor mensual de \$ 8.640 (ocho mil seiscientos cuarenta pesos) para los primeros 12 (doce) meses, un costo por copia y digitalización excedente de \$ 0,86 (ochenta y seis centavos) y de \$ 0,36 (treinta y seis centavos) respectivamente; y para los 12 (doce) meses restantes un valor mensual de \$ 9.600 (nueve mil seiscientos pesos), un costo por copia y digitalización excedente de \$ 0,96 (noventa y seis centavos) y de \$ 0,40 (cuarenta centavos) respectivamente; hasta un máximo de diez mil (10.000) copias e impresiones mensuales y de mil (1.000) digitalizaciones mensuales.

Que la firma “NEWXER S.A.”, es el único distribuidor autorizado por XEROX ARGENTINA I.C.S.A. en la Provincia de Tierra del Fuego, para la comercialización de equipamiento de tecnología digital, papel y el abastecimiento de insumos originales, repuestos y servicio técnico, acreditado por certificado obrante a foja 7.

Que el Asesor Informático a foja 41, mediante Nota Interna N° 2019-AI-2017, informa que la propuesta presentada por la mencionada empresa, se ajusta a las especificaciones requeridas para la contratación.

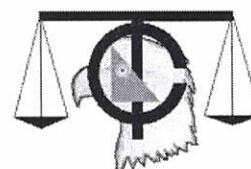
Que se ha verificado que el Certificado de Cumplimiento Fiscal y de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, cuyas copias obran agregadas a fojas 38 y 39, se encuentran vigentes.

Que se cuenta con crédito presupuestario y fondos suficientes para afrontar la presente erogación, conforme comprobante de Compras Mayores N° 85/2017, incorporado a foja 23 de las actuaciones del Visto.

Que el gasto se encuadra dentro de lo prescripto en el artículo 18° inciso “c” de la Ley Provincial N° 1015, Decreto Provincial N° 674/2011 y Jurisdiccional de Compras vigente.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2017 – Año de las Energías Renovables"

Que es atribución del suscripto disponer las erogaciones y autorizar las Órdenes de Pago, según lo establece el artículo 15º inciso i) de la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Adjudicar la contratación directa autorizada por Resolución de Presidencia N° 294/2017, a la firma "NEWXER S.A.", para el alquiler de un equipo multifunción XEROX modelo 4260S mfp con software de digitalización "ScanFlowStore", para la Secretaría del Cuerpo Plenario de Miembros y el servicio de soporte "Full Service" para dos equipos XEROX Modelo Phaser 3435DN y Phaser 4620DN, propiedad del Tribunal de Cuentas, ambos servicios con provisión de insumos y repuestos, excluyendo provisión de papel; ello por un período de veinticuatro (24) meses y un monto total de \$ 218.880 (doscientos dieciocho mil ochocientos ochenta pesos), con valores mensuales de \$ 8.640 (ocho mil seiscientos cuarenta pesos) para los primeros 12 (doce) meses, con un costo por copia y digitalización excedente de \$ 0,86 (ochenta y seis centavos) y de \$ 0,36 (treinta y seis centavos) respectivamente; y valores mensuales de \$ 9.600 (nueve mil seiscientos pesos) para los 12 (doce) meses restantes, con un costo por copia y digitalización excedente de \$ 0,96 (noventa y seis centavos) y de \$ 0,40 (cuarenta centavos) respectivamente; hasta un máximo de diez mil (10.000) copias e impresiones mensuales y de mil (1.000) digitalizaciones mensuales. Ello, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Hacer saber a la firma adjudicataria que deberá efectivizar la garantía de ejecución del contrato dentro de los 8 (ocho) días de notificada la adjudicación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 34º apartados 21 inciso b) y

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

24 del Decreto Reglamentario N° 674/2011, de acuerdo a lo expresado en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°.- Aprobar proyecto de contrato que se acompaña en Anexo I de la presente, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 4°.- Imputar la presente erogación a la Partida Presupuestaria 3.2.400 del Ejercicio Económico correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N°

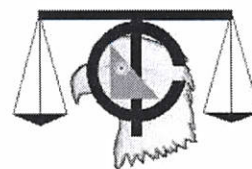
316 /2017

TCP
Confeccionó
Controló
Corrigió


C.P. N. Julio DEL VAL
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2017 – Año de las Energías Renovables"

ANEXO I - RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 316 -/2017.

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la empresa **NEWXER S.A.**, representada en este acto por Daniel Roberto MAC LEOD D.N.I. N° 18.615.612 en adelante **NEWXER S.A.**, con domicilio legal en Maipú 1155 de la ciudad de Ushuaia, conforme poder suficiente acreditado en las actuaciones y el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA, representado en este acto por el Vocal Contador, en ejercicio de la Presidencia C.P.N. Julio DEL VAL, D.N.I N° 13.684.381 con domicilio en la calle 12 de Octubre 131 de la ciudad de Ushuaia, en adelante **EL TRIBUNAL**, acuerdan en celebrar, en el marco del Expediente Letra TCP DA N° 193/2017, el presente contrato de servicio de alquiler de un equipo multifunción XEROX modelo 4260S mfp con software de digitalización de documentos "ScanFlowStore" y el servicio de mantenimiento "full service" de las impresoras XEROX modelos Phaser 3435DN y Phaser 4620DN propiedad del Tribunal, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: NEWXER S.A. se compromete a prestar al TRIBUNAL el servicio de alquiler de un equipo multifunción XEROX, modelo 4260s mfp con software de digitalización de documentos "ScanFlowStore", el cuál se encuentra instalado en la sede del Tribunal de Cuentas y cuyo programa deberá mantenerse actualizado a la última versión disponible; el servicio de soporte "full service" para las impresoras Marca XEROX Modelo Phaser 3435DN y Phaser 4620DN, propiedad del Tribunal de Cuentas, todo ello por la suma total para el primer año de \$ 103.680 (ciento tres mil seiscientos ochenta pesos), con valores mensuales de \$ 8.640 (ocho mil seiscientos cuarenta pesos), con un adicional de \$ 0,86 (ochenta y seis centavos) por cada copia e impresión excedente y un adicional de \$ 0,36 (treinta y seis centavos) por cada digitalización excedente; y la suma total de \$ 115.200 (ciento quince mil doscientos pesos) para el segundo año, con valores mensuales de \$ 9.600 (nueve mil seiscientos pesos), con un adicional de \$ 0,96 (noventa y seis centavos) por cada copia e impresión excedente y un adicional de \$ 0,40 (cuarenta centavos) por cada digitalización excedente, todo ello hasta la cantidad de diez mil (10.000) copias e impresiones y mil (1.000) digitalizaciones mensuales (escaneos). Ambos servicios, se contratan con la prestación de servicio técnico in situ, repuestos, suministro de todos los insumos, a excepción de la provisión de papel. La firma NEWXER S.A. se compromete a

dar servicio en forma continua con mantenimiento preventivo según considere para lograr la finalidad de calidad de prestación.

SEGUNDA: En caso que NEWXER S.A. necesite realizar servicio técnico o de reparación en taller y que los plazos se extendieran más de setenta y dos (72) horas, NEWXER S.A. deberá reemplazar cualquiera de los equipos objeto de la contratación por uno de iguales características al existente con el solo objeto de garantizar el servicio continuo hasta la culminación de los trabajos y puesta en funcionamiento.

El traslado como así también la reinstalación del equipo serán efectuados exclusivamente por NEWXER S.A., quien informará a EL TRIBUNAL sobre su decisión de proceder a efectuar dicho servicio o reacondicionamiento con una previa antelación.

TERCERA: NEWXER S.A. se compromete a:

- Garantizar el servicio continuo y de óptima calidad de copiado a EL TRIBUNAL, como así también el cumplimiento de lo establecido en la cláusula anterior.
- Capacitar para el cuidado y operación del equipo a personas que se designen a cargo de la máquina fotocopidora por EL TRIBUNAL. Dicho entrenamiento se llevará a cabo en el sitio de instalación del equipo.
- NEWXER S.A. emitirá informe mensual de lectura de medidor de copias. Dicho informe llevará el conforme del personal a cargo y será presentado junto a la factura mensual.
- EL TRIBUNAL se compromete a notificar a NEWXER S.A. en el caso de reemplazar a la persona asignada por otra. Por este motivo NEWXER S.A. procederá nuevamente a entrenar al personal de igual forma que la sustituida.

CUARTA: EL TRIBUNAL se compromete a:

- Tener cuidado y uso adecuado de las máquinas objeto de la contratación. Los servicios que fueran requeridos como consecuencia de accidentes, incendio, agua, negligencia o variación de energía eléctrica, o fallas de funcionamiento, resultantes del uso de piezas o accesorios no autorizados por NEWXER S.A. o cualquier otra causa al margen del uso no habitual del equipo, quedarán a cargo del TRIBUNAL.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

316 -

"2017 – Año de las Energías Renovables"

- Proveer de instalación eléctrica, los requisitos ambientales y de espacio que requiera el debido funcionamiento de los mismos, todo ello de acuerdo con las especificaciones técnicas y de manutención establecidas por NEWXER S.A.
- Permitir el acceso de personal de NEWXER S.A. para la atención de los equipos dentro de las horas normales de trabajo de EL TRIBUNAL.

QUINTA: Por el servicio contratado, EL TRIBUNAL abonará a NEWXER S.A., la suma mensual de \$ 8.640 (ocho mil seiscientos cuarenta pesos) durante los primeros 12 meses, la suma de \$ 0,86 (ochenta y seis centavos) por cada copia e impresión excedente y un adicional de \$ 0,36 (treinta y seis centavos) por cada digitalización excedente (escaneo); para los 12 meses restantes abonará la suma de \$ 9.600 (nueve mil seiscientos pesos), la suma de \$ 0,96 (noventa y seis centavos) por cada copia e impresión excedente y un adicional de \$ 0,40 (cuarenta centavos) por cada digitalización excedente (escaneo); todo ello hasta once mil (11.000) movimientos mensuales, compuesto por diez mil (10.000) copias/impresiones y mil (1.000) digitalizaciones (escaneos) El primer y último pago se prorrateará proporcionalmente al período de efectiva prestación del servicio.

SEXTA: El pago del servicio se efectuará a mes vencido, dentro de los treinta (30) días de certificado el mismo, y siempre que no haya observaciones, atento lo dispuesto por el artículo 34° - Puntos 86, 87, 96 y ccs. del Decreto Provincial N° 674 - reglamentario de la Ley Provincial N° 1015, debiendo presentar NEWXER S.A., ante la Dirección de Administración del TRIBUNAL, la factura reglamentaria (según AFIP) y el Certificado de Cumplimiento Fiscal - para ser presentado ante Agentes de Retención. A fin de determinar el monto de cada mensualidad NEWXER S.A. constituirá plena prueba del número de copias realizadas por el equipo, cuyo reporte deberá ser firmado de conformidad por un representante autorizado por EL TRIBUNAL.

SÉPTIMA: La falta de cumplimiento de pago por parte del TRIBUNAL, luego del término indicado en el artículo precedente, otorga a la firma "NEWXER S.A." el derecho de rescisión del presente contrato, previa notificación, con una anticipación de quince (15) días.

OCTAVA: La prestación del servicio se contrata por el término de 24 (veinticuatro) meses a partir del día 21/09/2017.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

NOVENA: La falta de cumplimiento de las obligaciones tomadas por NEWXER S.A. según lo pactado en las cláusulas objeto del presente, podrá dar lugar a una multa diaria consistente en el 3 % (tres por ciento) del monto mensual del servicio, por cada incumplimiento. La aplicación de la multa durante cinco días continuos o diez discontinuos, como asimismo el incumplimiento de las restantes obligaciones asumidas en la presente contratación, podrá dar lugar a la rescisión del contrato.

DÉCIMA: Ambas partes aceptan que en todo lo no previsto rigen las disposiciones pertinentes del Decreto Provincial N° 674/11 o la que la reemplace, en su carácter de norma reglamentaria de la Ley Provincial N° 1015 y además, aceptan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder en razón de persona o materia, constituyendo domicilios especiales en los indicados en el exordio, donde serán válidas todas las notificaciones, citaciones y emplazamientos.

De conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia a los días del mes de septiembre de 2017.

TCP
Confeccionó 
Controló 
Corrigió 


G.P. N. Julio DEL VAL
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia